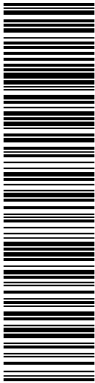


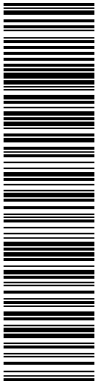
DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 1 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E980773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN: DESPENSA, CONGELADOS, BEBIDAS, FRUTA Y VERDURA, CARNES, LÁCTEOS Y ESPESANTES PARA SUMAR, SERVEIS PÚBLICS D'ACCIÓ SOCIAL DE CATALUNYA, MP, SL, MEDIANTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E09072136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançani el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



ÍNDEX

A. Descripción del objeto del contrato:	6
B. División en categorías:	8
C. Datos económicos:	10
C.1. Valor estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones (máximo 20%):	10
C.2. Presupuesto base de licitación:	12
D. Existencia de crédito:	12
D.1 Aplicación presupuestaria:	12
E. Plazo de duración del contrato:	12
F. Fases del Sistema Dinámico de Adquisición:	12
F.1.Fase I. Selección de licitadores	13
F.2. Fase II. Contrataciones específicas en el marco del SDA.	14
G. Solvencia:	14
Acreditación de la solvencia económica y financiera	14
Acreditación de la solvencia técnica o profesional	15
G.2. Clasificación empresarial: No	16
H. Adjudicación de los contratos derivados:	16
I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:	17
J. Gastos a cargo del adjudicatario:	17
K. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias: No	17
L. Garantía definitiva:	17
M. Condiciones especiales de ejecución:	17
N. Pago y presentación de facturas	18
O. Modificaciones del contrato:	19
O.1. Modificaciones previstas	19

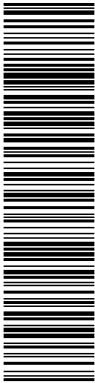
DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 3 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ00773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



O.2 Modificaciones no previstas	19
P. Subcontratación: Permitida.	20
Q. Revisión de precios: No.	20
R. Plazo de garantía: No se requiere garantía.	20
S. Programa de trabajo: No.	20
Otra información.....	20
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	21
PRIMERA.- OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA).....	21
SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	22
TERCERA.- ENTE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SDA	23
CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	24
QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL SDA Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	24
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS EN EL SDA	25
SEXTA.- IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SDA	25
SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD Y CAPACIDAD DE LOS CANDIDATOS	26
OCTAVA.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS CANDIDATAS	27
NOVENA.- SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS: NORMAS GENERALES	28
DÉCIMA.- CONTENIDO DE LAS SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN : DOCUMENTACIÓN	29
UNDÉCIMA.- NO ADMISIÓN DE LAS SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN	32
DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN	32
DECIMOTERCERA.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN DE LAS SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	33
DECIMOCUARTA.- COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	34
III. ADMISIÓN DE EMPRESAS AL SDA	35
QUINCENA.- ADMISIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SDA	35
DECIMOSEXTA.- DECLARACIÓN DEL SDA DESIERTO	35
DECIMOSÉPTIMA.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	35
DECIMOCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA AL SDA.....	37
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN AL SDA	37

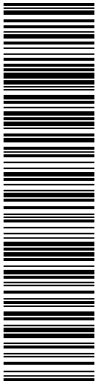


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E080773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançani el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



DECIMONOVENA.- COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE DATOS Y ENVÍO PERIÓDICO DE INFORMACIÓN RELATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	38
VIGÉSIMA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS	38
VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS EMPRESAS QUE HAN RESULTADO ADMITIDAS EN EL SDA.....	38
VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DEL SDA	38
VIGÉSIMO TERCERA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	39
V. CONTRATOS DERIVADOS EN EL MARCO DEL SDA.....	39
VIGÉSIMO CUATRONA.-PROCEDIMIENTO PARA LICITAR CONTRATOS DERIVADOS	39
VIGÉSIMO QUINTA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS ...	41
VIGÉSIMO SEXTA. LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	47
VIGÉSIMO SÉPTIMA. COMITÉ DE EXPERTOS	48
VIGÉSIMO OCTAVA. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA	48
VIGÉSIMO NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS	51
TRIGÉSIMO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LOS ADJUDICATARIOS. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	51
TRIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.....	52
TRIGÉSIMO SEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS	52
TRIGÉSIMO TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DERIVADO.....	52
TREINTA Y CUATRENA.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	54
TRIGÉSIMO QUINTA.- SUCESIÓN DEL SDA Y EN LOS CONTRATOS DERIVADOS Y CESIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	55
TRIGÉSIMO SEXTA.-PLAZO DE GARANTÍA.	56
TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- SANCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.	57
TRIGÉSIMO OCTAVA.- RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	61
TRIGÉSIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	61
CUARENTENA.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	61
VI. EXTINCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	61
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	62

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 5 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis juridics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miljançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	63
CUADRAGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	64
CUADRAGÉSIMO CUATRONA.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	64
CUADRAGÉSIMO SEXTA.- TRANSPARENCIA	67
ANEXO 1 MODELO SOLICITUD LICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN.	68
ANEXO 2: MODELO SOLICITADO LICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN.	71
ANEXO 3. DEUC	73
ANEXO 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.	74
ANEXO 5: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	77

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 6 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



Cuadro de características de la contratación de los suministros de productos de alimentación: despensa, congelados, bebidas, fruta y verdura, carnes, lácteos y espesantes para los centros gestionados por SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL, mediante Sistema Dinámico de Adquisición.

A. Descripción del objeto del contrato:

El presente pliego regula el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) y el funcionamiento de la contratación derivada por los suministros de productos de alimentación para consumo humano.

A.1. Categorías

Los productos de alimentación objeto de suministro se agrupan en siete categorías: 1) Despensa, 2) Congelados 3) Bebidas 4) Fruta y verdura 5) Carnes 6) Lácteos y 7) Espesantes.

En el caso de la categoría 6 (productos lácteos) los contratos derivados estarán reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción (EI), de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta en relación a la Disposición Final Decimocuarta de la LCSP y con el RDL 1/2003, de 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión.

Categoría 1: Suministro de productos de alimentación de despensa

En la categoría de despensa se pueden incluir productos de alimentación para consumo humano tales como: frutos secos, cereales, harinas, café, infusiones, galletas, queso, mantequilla, miel, mermelada, aceitunas, aceite, fruta en almíbar, etc.

Categoría 2: Suministro de productos de alimentación congelados

En la categoría de congelados se pueden incluir productos de alimentación para consumo humano tales como: verduras congeladas, pescado, marisco, canelones, postres, helados, etc.

Categoría 3: Suministro de bebidas

En la categoría de bebidas, se pueden incluir, productos de alimentación para consumo humano tales como: vinos, cavas, licores, jugos de fruta, leche, bebidas gaseosas, horchata, agua, etc.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 7 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



Categoría 4: Suministro de fruta y verdura

En la categoría de fruta y verdura, se pueden incluir, productos frescos para consumo humano de cultivo vegetal tales como: hortalizas, verduras frescas, hierbas y brotes frescos, fruta de hueso, cítricos, tropicales, de temporada, etc.

Categoría 5: Suministro de carnes

En la categoría de carnes, se pueden incluir, productos frescos refrigerados de origen animal destinados al consumo humano, procedentes de especies como ternera, cerdo, cordero, cabrito, aves de corral y conejo, entre otros.

Categoría 6: Suministro de lácteos

En la categoría de lácteos, se pueden incluir, productos frescos destinados al consumo humano, elaborados principalmente a partir de leche de vaca, oveja o cabra, como yogures, leches fermentadas y postres lácteos (flanes, cremas, natillas, mousse, etc.).

Categoría 7: Suministro de espesantes

En la categoría de espesantes se incluyen productos alimenticios destinados a modificar la textura de los alimentos, bebidas para facilitar su ingesta o cereales, especialmente en dietas de disfagia u otras necesidades especiales de alimentación.

Los productos y las prescripciones técnicas singulares de los suministros concretos a ejecutar se desarrollarán en la contratación basada.

Se convoca un contrato de suministro al amparo del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La contratación derivada del SDA tiene carácter privado, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante LCSP), dado que SUMAR es una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública.

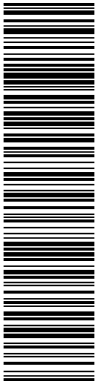
Código del expediente: 59/2026

Códigos CPV:

Categoría 1: Suministro de productos de alimentación de despensa

59/2026

7



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E90072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

15800000-6 - Productos alimentarios diversos

Categoría 2: Suministro de productos de alimentación congelados

15896000-5 Productos congelados

Categoría 3: Suministro de bebidas

15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados

Categoría 4: Suministro de fruta y verdura

15300000-1 Fruta, legumbres y hortalizas y productos conexos

Categoría 5: Suministro de productos cárnicos

15100000-9 Productos de origen animal, carne y productos cárnicos

Categoría 6: Suministro de lácteos

15550000-8 Productos lácteos diversos

Categoría 7: Suministro de espesantes

15892400-1 Espesantes y productos para disfagia

15880000-0 Productos alimentarios especiales

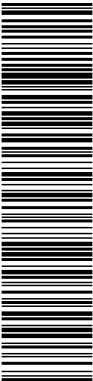
B. División en categorías:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223.3 de la LCSP, el objeto de este contrato se divide en categorías en función del tipo de productos. Un mismo licitador podrá solicitar la adhesión a cualquier categoría sin limitación alguna.

Sin embargo, las categorías 4 (Fruta y Verdura) y 5 (Carnes), se subdividen en dos subcategorías cada una, y comprenden las siguientes comarcas:

SUBCATEGORÍA 1:

Comarca	Provincia
Alt Penedès	BARCELONA



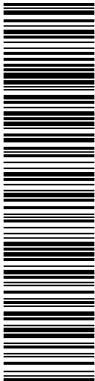
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ80773136F71373CBF7E519F477EB45F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Anoia	BARCELONA
Bages	BARCELONA
Baix Llobregat	BARCELONA
Baix Penedès	BARCELONA
Barcelonès	BARCELONA
La Cerdanya (Baja Cerdanya)	BARCELONA
Vallès Occidental	BARCELONA
Alt Urgell	LLEIDA
Alta Ribagorça	LLEIDA
Vall d'Aran	LLEIDA
Conca de Barberà	LLEIDA
Garrigues	LLEIDA
Noguera	LLEIDA
Pallars Jussà	LLEIDA
Pallars Sobirà	LLEIDA
Pla d'Urgell	LLEIDA
Segarra	LLEIDA
Segrià	LLEIDA
Solsonès	LLEIDA
Urgell	LLEIDA
Alt Camp	TARRAGONA
Baix Camp	TARRAGONA
Baix Ebre	TARRAGONA
Garraf	TARRAGONA
Montsià	TARRAGONA
Priorat	TARRAGONA
Ribera d'Ebre	TARRAGONA
Tarragonès	TARRAGONA
Terra Alta	TARRAGONA

SUBCATEGORÍA 2:

Comarca	Provincia
Berguedà	BARCELONA
Lluçanès	BARCELONA
Maresme	BARCELONA
Guinguens	BARCELONA
Osona	BARCELONA
Vallès Oriental	BARCELONA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E080773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijanzant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Alt Empordà	GIRONA
Baix Empordà	GIRONA
Garrotxa	GIRONA
Gironès	GIRONA
Pla de l'Estany	GIRONA
Ripollès	GIRONA
Selva	GIRONA

Las especificaciones técnicas se describirán de forma expresa en cada una de las licitaciones derivadas que se realicen durante la vigencia del SDA.

C. Datos económicos:

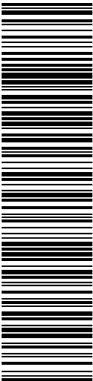
C.1. Valor estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones (máximo 20%):

Por el sistema dinámico de adquisición se tiene en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del sistema dinámico de adquisición.

Para el cálculo del Valor máximo estimado, se ha tomado como referencia el gasto en concepto de suministros en las categorías mencionadas realizada por SUMAR durante los últimos años y se han considerado las previsiones de crecimiento de SUMAR a medio plazo.

El Valor estimado del contrato es, en total, **27.838.963,70€** que se desglosa de la siguiente manera:

	Valor estimado del contrato
Categoría 1 Despensa	7.906.595,08€
Categoría 2 Congelados	6.494.395,20€
Categoría 3 Bebidas	3.484.067,47€
Categoría 4 Fruta y Verdura Subcategoría 1	1.943.474,36€
Categoría 4 Fruta y Verdura Subcategoría 2	2.007.900,92€
Categoría 5 Carnes Subcategoría 1	2.148.254,49€
Categoría 5 Carnes Subcategoría 2	2.159.804,63€



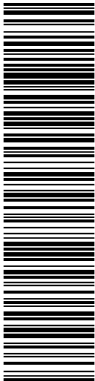
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Categoría 6 Lácteos	1.082.706,63€
Categoría 7 Espesidores	611.764,93€
TOTAL	27.838.963,70€

Categorías	Presupuesto (5 años)	Prórrogas (3 años)	Modificación 20%	Valor estimado contrato
1 Despensa	4.118.018,27 €	2.470.810,96 €	1.317.765,85 €	7.906.595,08€
2 Congelados	3.382.497,50 €	2.029.498,50 €	1.082.399,20 €	6.494.395,20€
3 Bebidas	1.814.618,47 €	1.088.771,08 €	580.677,91 €	3.484.067,47€
4 Fruta y verdura subcategoría 1	1.012.226,23 €	607.335,74 €	323.912,39 €	1.943.474,36€
4 Fruta y verdura subcategoría 2	1.045.781,73 €	627.469,04 €	334.650,15 €	2.007.900,92€
5 Carnes subcategoría 1	1.118.882,55 €	671.329,53 €	358.042,42 €	2.148.254,49€
5 Carnes Subcategoría 2	1.124.898,24 €	674.938,95 €	359.967,44 €	2.159.804,63€
6 Lácteos	563.909,70 €	338.345,82 €	180.451,10 €	1.082.706,63€
7 Espesantes	318.627,57 €	191.176,54 €	101.960,82 €	611.764,93€
Total	14.499.460,26€	8.699.676,15€	4.639.827,28€	27.838.963,70€

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 12 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



C.2. Presupuesto base de licitación:

Dado lo previsto en el artículo 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación del SDA no es necesario aprobar un presupuesto base de acuerdo.

En el momento de hacer la licitación de los contratos derivados en el marco del SDA, se iniciará un presupuesto base de licitación aplicando las previsiones del artículo 100 LCSP.

D. Existencia de crédito:

D.1 Aplicación presupuestaria:

No procede, por ser un SDA que no conlleva la realización inmediata de un gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP.

El gasto derivado de cada contratación derivada estará bajo la condición suspensiva de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

E. Plazo de duración del contrato:

La duración del sistema dinámico de adquisición será limitada a cinco (5) años a partir de la aprobación del sistema dinámico de adquisición, prorrogable de año en año hasta un máximo de tres (3) años más.

Los contratos derivados tendrán una duración de un (1) año a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato derivado será prorrogable anualmente de forma expresa por un máximo de cuatro (4) años más, y la prórroga será obligatoria por el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

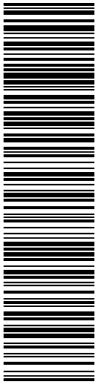
F. Fases del Sistema Dinámico de Adquisición:

El SDA es un proceso totalmente electrónico que estará abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección. El sistema se desarrolla en dos fases:

Fase I. Selección de licitadores

Fase II. Contrataciones específicas en el marco del SDA.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 13 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



F.1.Fase I. Selección de licitadores

En esta primera fase se constituirá el Sistema Dinámico de Adquisición y se publicará un anuncio de convocatoria en el perfil del contratante de SUMAR. La convocatoria tendrá un plazo de presentación de solicitudes inicial de 30 días.

Transcurridos los 30 días el Sistema Dinámico de Adquisición no queda cerrado, ya que durante toda su vigencia las empresas interesadas podrán presentar solicitud de admisión al SDA.

En las solicitudes de admisión los licitadores deberán presentar:

1. Modelo de solicitud de participación cumplimentado (**ANEXO 1 o ANEXO 2** según corresponda)
2. Documento Europeo Único para la Contratación (**ANEXO 3**)
3. Documentación según recoge la cláusula décima del documento de constitución del SDA en función de si se está o no inscrito en el RELI o ROLECE (capacidad de obrar ,personalidad jurídica, solvencia técnica y económica, cumplimiento obligaciones tributarias, etc.) y que se detalla **en el ANEXO 1 o ANEXO 2** según corresponda.
4. Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones de contratar (**ANEXO 4**)
5. Acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato requerida **en el apartado M** de este cuadro de características. (**ANEXO 5**)
6. **En el caso de la categoría 6 (productos lácteos) los contratos derivados estarán reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción (EI).** En el caso de que una empresa quiera acreditarse para esta categoría, y, a los efectos de verificar la condición de la empresa, se requiere la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, debidamente vigente, que certifique su inscripción en el registro oficial de Centros Especiales de Empleo, así como cualquier otra documentación justificativa que sea preceptiva de acuerdo con la normativa aplicable.

El órgano de contratación resolverá la admisión o no al SDA en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano de contratación si el estudio de la documentación presentada lo requiere.

El acuerdo de admisión deberá ser adoptado por el órgano de contratación previa propuesta de la Mesa de contratación reunida a tales efectos. La aceptación o rechazo por parte del órgano de contratación deberá comunicarse en el plazo de dos días a las empresas que hayan presentado las solicitudes de admisión.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 14 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



La admisión de una empresa al SDA implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en las licitaciones por la adjudicación de los contratos derivados. La invitación no comporta obligación de participar. La periodicidad de las licitaciones depende de las necesidades de SUMAR.

La Fase I finaliza con la firma de un contrato de adhesión al SDA por parte del licitador.

F.2. Fase II. Contrataciones específicas en el marco del SDA.

Cuando SUMAR tenga la necesidad de contratar un suministro contemplado al SDA invitará a todas las empresas que tengan un contrato de adhesión al SDA para aquella categoría/subcategoría.

Esta invitación irá acompañada del Pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de características particulares del contrato derivado donde se detallarán tanto las especificidades del suministro (tales como el presupuesto de licitación, la duración del contrato derivado, los criterios de adjudicación, etc.).

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre digital: Sí

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará en 5 días el plazo de presentación de las mismas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

Una vez valoradas las ofertas presentadas por parte de la Mesa de Contratación se resolverá la adjudicación del contrato que desplegará los efectos de la formalización.

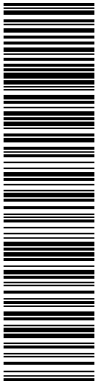
G. Solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres años concluidos, que deberá ser al menos igual al importe del presupuesto correspondiente a una anualidad de la categoría a la que se presenten.

Los licitadores sólo deberán acreditar la solvencia económica en relación con la categoría a la que se presenten y que se individualiza a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

CATEGORÍA	PRESUPUESTO (una anualidad)
CATEGORÍA 1 DESPENSA	823.603,65€
CATEGORÍA 2 CONGELADOS	676.499,50€
CATEGORÍA 3 BEBIDAS	362.923,69€
CATEGORÍA 4 FRUTA Y VERDURA (SUBCATEGORÍA 1)	202.445,25€
CATEGORÍA 4 FRUTA Y VERDURA (SUBCATEGORÍA 2)	209.156,35€
CATEGORÍA 5 CARNES (SUBCATEGORÍA 1)	223.776,51€
CATEGORÍA 5 CARNES (SUBCATEGORÍA 2)	224.979,65€
CATEGORÍA 6 LÁCTEOS	112.781,94€
CATEGORÍA 7 ESPESIDORES	63.725,51€

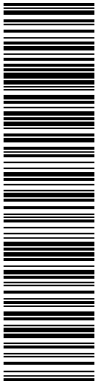
- **Acreditación documental:** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito y, en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que tuviera que estar inscrito. Las empresas, que por su reciente creación, aún no tengan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil y los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación del modelo 390 (declaración anual IVA) o bien el modelo 303 (declaración trimestral IVA) cuando sea inferior al año. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de actividades de la empresa licitadora o contratista individual sea inferior a tres años, el requerimiento de acreditación del volumen anual de negocios podrá referirse al periodo efectivo de actividad de la empresa. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los **siguientes medios**:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años por la empresa en los que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo de solvencia será que el importe acumulado del mejor año de ejecución debe ser igual o superior al presupuesto correspondiente a una anualidad de la licitación.

CATEGORÍA	PRESUPUESTO
CATEGORÍA 1 DESPENSA	823.603,65€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7F519F477EB45F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



CATEGORÍA 2 CONGELADOS	676.499,50€
CATEGORÍA 3 BEBIDAS	362.923,69€
CATEGORÍA 4 FRUTA Y VERDURA (SUBCATEGORÍA 1)	202.445,25€
CATEGORÍA 4 FRUTA Y VERDURA (SUBCATEGORÍA 2)	209.156,35€
CATEGORÍA 5 CARNES (SUBCATEGORÍA 1)	223.776,51€
CATEGORÍA 5 CARNES (SUBCATEGORÍA 2)	224.979,65€
CATEGORÍA 6 LÁCTEOS	112.781,94€
CATEGORÍA 7 ESPESIDORES	63.725,51€

- Acreditación documental: los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por autoridad competente. También se admitirá otra documentación complementaria equivalente.

G.2. Clasificación empresarial: No

H. Adjudicación de los contratos derivados:

H.1. Licitación contratos derivados.

En cada uno de los contratos derivados se enviará invitación a las empresas acreditadas en cada categoría.

Tramitación: Ordinaria (art. 116 y siguientes de la LCSP).

Procedimiento: Restringido.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días.

Tramitación electrónica: sí.

H.2. Criterios de adjudicación contratos derivados.

Los criterios de adjudicación por el Sistema Dinámico de Adquisición se describen a continuación, si bien, la invitación a los contratos derivados que se enviará a las empresas admitidas en la Fase I

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 17 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



indicará de forma específica los criterios de adjudicación por el contrato derivado. En la invitación se podrá optar por todos o alguno de los criterios de este apartado. Asimismo se indicará la puntuación que se otorgue a cada uno de ellos.

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor podrán valorarse desde 0 puntos hasta 50 puntos.

Los criterios cuantificables de forma automática podrán valorarse desde 20 puntos hasta 100 puntos. En todos los contratos derivados deberá incluirse como uno de los criterios de adjudicación calificable de forma automática el precio que se calculará en aplicación de la formula que se indique en los criterios de adjudicación del contrato derivado.

La puntuación final de las empresas licitadoras se obtendrá haciendo el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los diversos criterios de adjudicación establecidos en este apartado.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP. En este caso, se dará audiencia a la empresa invitada que la haya presentado para que justifique la valoración y precise las condiciones de su oferta.

J. Gastos a cargo del adjudicatario:

La participación en el SDA es gratuita.

K. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias: No

L. Garantía definitiva:

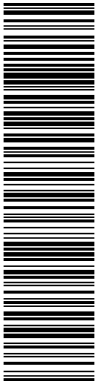
Se exige la presentación de la garantía definitiva de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP al ser objeto de este contrato bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

M. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- ✓ Será necesario que las entregas diarias del suministro se realicen en cajas/bandejas/contenedores/bolsas que no sean de plásticos de un solo uso.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 18 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E900773136F71373CBF7F519F477EB45F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



- ✓ La empresa adjudicataria garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de :gestión de residuos (prevención/minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilidades y sobre la movilidad sostenible).
- ✓ La empresa adjudicataria asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- ✓ La empresa adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- ✓ Los contratistas asumen las siguientes **obligaciones éticas**:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - No solicitar ni directa ni indirectamente que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato ni ofrecer, ni facilidad ventajas personales o materiales ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

N. Pago y presentación de facturas

El pago se realizó mensualmente en función de los suministros efectuados. La factura se presentará

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 19 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNED. Mijiançan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



en el registro de entrada de SUMAR al correo **factures@sumaracciosocial.cat**, y deberá indicar, como requisito indispensable para proceder a los pagos, el número de expediente de esta contratación y el número de pedido de SUMAR.

El contratista deberá presentar las correspondientes facturas ante SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL, (situado en la Calle Emili Grahit, 91, bloque B, 3ª planta, Edificio Narcís Monturiol del Parque de Investigación e Innovación de la UdG, 17003-Girona), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de servicio efectivo del mes vencido.

En el caso de que sean facturas superiores a 5.000€ será necesario que presenten factura electrónica. Estarán excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas de importe inferior 5.000€, hasta que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación, de acuerdo con el listado de entidades que dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

El destinatario que debe constar en la factura debe identificarse como sigue:

SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL
Parc de Recerca i Innovació de la UdG
Edificio Narcís Monturiol
Calle Emili Grahit, núm. 91, bloque B, 3ª planta
17003-GIRONA
NIF B55083832

El pago se efectuará previa aprobación de las facturas por SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL que deberán ser revisadas y conformadas previamente.

O. Modificaciones del contrato:

O.1. Modificaciones previstas

Las modificaciones previstas serán las que se indiquen en la invitación al contrato derivado.

O.2 Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas sólo se podrán acordar en los casos y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 20 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199EQ80773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat:445



P. Subcontratación: Permitida.

Q. Revisión de precios: No.

R. Plazo de garantía: No se requiere garantía.

S. Programa de trabajo: No.

Otra información

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y con la finalidad de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, SUMAR difundirá a través de internet la información relativa a este contrato, a través de su dirección web.

Consultas administrativas y técnicas: licitacions@sumaracciosocial.cat

Responsable del Sistema Dinámico de Adquisición: Área Jurídica de SUMAR

Lugar de presentación de las ofertas:

Todo el procedimiento se tramitará de forma electrónica, la documentación para tomar parte de este procedimiento deberá presentarse a:

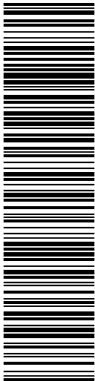
<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/sumar>

Perfil del Contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/sumar

Web institucional: www.sumaracciosocial.cat

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 21 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E900773136F71373CBF7F519F477EB45F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN: DESPENSA, CONGELADOS, BEBIDAS, FRUTA Y VERDURA, CARNES, LÁCTEOS Y ESPESANTES PARA SUMAR, SERVICIS PÚBLICS D'ACCIÓ SOCIAL DE CATALUNYA MP, SL, MEDIANTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA)

Constituye el objeto del presente sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA), incoado por SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL (en adelante SUMAR), la selección de las empresas que podrán participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos derivados en el marco del SDA, cuyo objeto es la prestación de los suministros que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas del SDA. SUMAR, en base a criterio técnico, decidirá qué suministros se adjudican mediante contratos derivados en el marco del sistema dinámico de adquisición, y cuáles se lucran al margen del presente SDA.

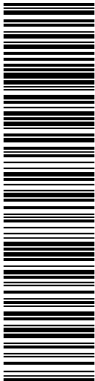
Los suministros objeto del presente SDA se agrupan en las categorías que se especifican en el cuadro de características específicas.

El objeto del SDA corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) que aparecen en el cuadro de características específicas.

Las solicitudes de participación de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Los suministros se entregarán por los adjudicatarios de los contratos derivados en el marco del SDA adaptándose a las cláusulas que constan en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas adjunto, en su caso, y en los pliegos que regirán cada una de las licitaciones de los contratos derivados a adjudicar en el marco del SDA, los cuales tendrán carácter contractual.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 22 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E980773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miljona el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El SDA objeto del presente pliego tiene carácter administrativo y los contratos de suministros que se adjudiquen en el marco del mismo tendrán carácter privado, según prevé el artículo 319 de la LCSP.

Tanto el SDA como los contratos derivados que se adjudiquen en el marco del mismo se rigen por este pliego de cláusulas administrativas, por el cuadro de características específicas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente en su versión consolidada vigente en el momento de publicación del presente pliego:

- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- ✓ Directiva 2014/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en aquellos preceptos que sean de aplicación directa.
- ✓ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/07 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- ✓ Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- ✓ Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- ✓ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente.
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalidad; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña, y Decreto 324/2001, de 4 de diciembre,

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 23 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E900772136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

relativo a las relaciones entre los ciudadanos y la Administración de la Generalidad a través de internet.

- ✓ Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalidad; al Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña y también al Decreto 324/2001, de 4 de diciembre, relativo a las relaciones entre los ciudadanos y la Administración de la Generalidad a través de Internet.
- ✓ La Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimiento de contratación.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- ✓ Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- ✓ Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- ✓ Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

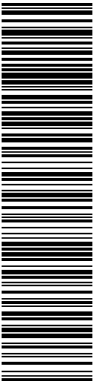
El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

TERCERA.- ENTE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SDA

SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL (en adelante SUMAR) es una sociedad mercantil pública, con personalidad jurídica propia y plena, e independiente de sus miembros por el cumplimiento de sus fines.

El artículo 5 de los Estatutos de SUMAR recoge que la sociedad tiene por objeto la ejecución y la gestión de servicios y actividades de ámbito social, entendidas en el sentido de mejora del bienestar de las personas (asistenciales, educativas, de vivienda, de empleo, preventivas, docentes, de investigación y de coordinación, etc.) así como prestar y/o gestionar servicios o infraestructuras de ámbito social, directa o indirectamente (de personas mayores, de violencia machista, de infancia, de vivienda social, de empleo, de inmigración, de mediación, de trabajo comunitario, etc.).

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 24 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Asimismo el artículo 2 de sus estatutos determina que la sociedad se regirá por sus estatutos y subsidiariamente, por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la otra normativa que le resulte de aplicación, dado su carácter mercantil así como los preceptos de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de las disposiciones de régimen local y por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen Local de Cataluña, así como también por la normativa vigente en materia de Contratación Pública y el resto de normativa de régimen local que resulte aplicable a las sociedades mercantiles de capital íntegramente público.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El sistema dinámico de adquisición (SDA) objeto de este pliego tendrá la vigencia que consta en la cláusula E del cuadro de características específicas a contar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que en el cuadro de características específicas se indique que el SDA puede ser objeto de prórroga, éste será prorrogado mediante acuerdo del órgano de contratación del SUMAR.

La duración de los contratos derivados será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Sólo podrán adjudicarse contratos derivados en el marco de un SDA durante la vigencia del mismo, siendo la fecha relevante por entender que se ha cumplido este requisito la de adjudicación del contrato específico.

Los contratos derivados en el marco del SDA tendrán la vigencia que, en su caso, consta en el cuadro de características específicas desde la fecha de adjudicación de los mismos. En el caso de que en la invitación de los contratos derivados se indique que el SDA puede ser objeto de prórroga, éste será prorrogado mediante acuerdo del órgano de contratación del SUMAR.

QUINTA.-VALOR ESTIMADO DEL SDA Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El valor estimado del SDA para la totalidad de los suministros es el que consta en el apartado C del cuadro de características específicas. La naturaleza y cantidades estimadas del SDA son las que se especifiquen en el cuadro de características específicas.

El valor estimado del presente SDA se establece teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración del mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP. Estas previsiones han sido extraídas a partir de los antecedentes de adquisición de suministros por los equipamientos gestionados por SUMAR con

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 25 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E980772136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



adecuación a las previsiones para las anualidades próximas.

Dado lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación del SDA no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. En el momento de hacer la licitación de los contratos derivados en el marco del SDA se indicará un presupuesto base de licitación aplicando las previsiones del artículo 100 de la LCSP. En las licitaciones de los contratos derivados, las ofertas de los licitadores que superen los precios unitarios máximos referidos al Pliego de Prescripciones Técnicas serán automáticamente desestimadas.

En todo caso, este presupuesto tendrá carácter orientativo y no vinculante, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que exclusivamente será de aplicación al presupuesto máximo de los contratos derivados.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS EN EL SDA

SEXTA.- IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SDA

Para la implementación del SDA, en virtud de lo previsto en el artículo 224.1 de la LCSP, se seguirán las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP. La licitación del SDA será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante de SUMAR.

Una vez enviado el anuncio de licitación del SDA al DOUE el plazo de presentación de solicitudes de participación será de **30 días naturales**, el cual podrá ser ampliado siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato derivado.

El plazo para evaluar las solicitudes de participación será de **10 días hábiles**, pudiéndose prorrogar a **15 días hábiles** siempre y cuando se justifique debidamente. Se puede ampliar el plazo nuevamente por un máximo de **5 días hábiles** más, siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. Durante el plazo destinado a la evaluación no se pueden enviar invitaciones para la presentación de ofertas de contratos derivados.

Durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado puede solicitar participar en el sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes. Los plazos para evaluar las solicitudes de participación son los que se indican en los párrafos precedentes. No obstante, sólo podrán participar en el procedimiento para la contratación basada las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de la contratación basada. No se podrán enviar invitaciones para presentar oferta en contratos derivados si se ha recibido alguna solicitud de participación. En cambio, si se recibe una solicitud de participación cuando ya se ha enviado la invitación no se iniciará la evaluación de la nueva solicitud de participación hasta que se haya adjudicado el contrato específico respecto del cual ya se había enviado invitación.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 26 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E900729136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Las empresas podrán solicitar la participación en todas o en una de las categorías en las que, en su caso, se divide el SDA.

Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia del mismo las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo a los pliegos y a toda la documentación del expediente.

Para formar parte del SDA se seleccionarán todas las empresas que cumplan con los criterios de selección establecidos en este pliego, sin que se pueda limitar el número máximo de candidatos a admitir. En el caso de haberse establecido categorías dentro del SDA, se fijarán criterios de selección específicos para cada categoría y dentro de cada categoría serán admitidas todas las empresas que cumplan con estos criterios.

Las empresas seleccionadas podrán darse de baja del sistema en cualquier momento siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de forma fehaciente por medios electrónicos al órgano de contratación.

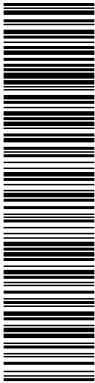
El hecho de ser admitido en el SDA implica únicamente el derecho de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos derivados en el marco del sistema, para aquellas categorías en las que, en su caso, se haya sido admitido.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD Y CAPACIDAD DE LOS CANDIDATOS

Están facultados para ser admitidos en el SDA las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP; cuya actividad, señalada en sus estatutos o normas fundacionales, tengan relación directa con el objeto del contrato, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional de conformidad con los artículos 87 y 89 de la LCSP, y no se encuentren incursas dentro de alguna de las causas de prohibiciones para contratar que establecen el artículo 71 de la LCSP; y que no se encuentren incursas dentro de alguna de las causas de incompatibilidad para contratar que establecen la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat y la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Las empresas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la normativa vigente y que presenten pruebas conforme han adoptado medidas para demostrar su fiabilidad podrán no ser excluidas del procedimiento de selección si dichas pruebas son consideradas suficientes por el órgano de contratación, en virtud de lo previsto en el artículo 72.5 de la LCSP. A tal efecto, el candidato deberá demostrar que ha pagado o se ha comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o la falta, que

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 27 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E080772136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



ha aclarado los hechos y circunstancias de manera exhaustiva colaborando activamente con las autoridades investigadoras y que ha adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales o faltas. Estas medidas serán evaluadas teniendo en cuenta la gravedad y las circunstancias particulares de la infracción penal o falta. Cuando las medidas se consideren insuficientes, el órgano de contratación del SDA deberá motivar la decisión.

Asimismo, es necesario que la finalidad de la actividad de las empresas tenga relación directa con el objeto del SDA, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

Cuando un candidato, o una empresa vinculada a ellos, haya asesorado al poder adjudicador o haya participado de alguna manera en la preparación del SDA, el poder adjudicador adoptará las medidas pertinentes para garantizar que la participación de aquel candidato no falsee la competencia, Dichas medidas deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 115 de la LCSP y 41 de la Directiva 2014/24/UE.

OCTAVA.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS CANDIDATAS

Las empresas candidatas a ser admitidas en el SDA deben acreditar que cumplen con los criterios de selección que se detallan en el cuadro de características específicas.

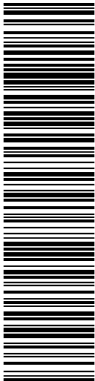
En cambio, la capacidad se acreditará a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

- La capacidad de empresas extranjeras deberá acreditarse por los siguientes medios:

- ✓ La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará según se especifica en el art. 9 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará según determina el art. 10 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Las personas físicas o jurídicas pertenecientes a Estados no integrados en la Comunidad Europea y no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberán presentar, además, un informe de la representación diplomática española en su Estado que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite también la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, de manera sustancialmente análoga.

- Empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 28 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña O ROLECE, el hecho de aportar la copia del certificado de inscripción sustituirá la aportación de los documentos de capacidad y personalidad para contratar, representación, habilitación profesional, solvencia económica y clasificación empresarial, siempre y cuando la información sea vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña O ROLECE, las empresas inscritas en este Registro no deben aportar los documentos y los datos que figuran en el mismo. El órgano de contratación consultará de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay información registral de las empresas que liciten en el procedimiento de adjudicación en curso. Las empresas inscritas están exentas de entregar materialmente la documentación que acredita: la personalidad jurídica; la capacidad de obrar y la representación; la clasificación empresarial; el alta en el Impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención; la declaración según la cual no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición de contratar que establece el artículo 71 de la LCSP y no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas y, especialmente, según la cual está al corriente en el cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias y como de las relativas a la Seguridad Social; los datos y documentos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional solicitados en el presente procedimiento de adjudicación que figuren en el citado Registro. Se deberá aportar declaración responsable conforme los datos del Registro están vigentes.

NOVENA.- SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS: NORMAS GENERALES

Los empresarios candidatos deberán presentar sus solicitudes de participación en la forma establecida en la presente cláusula en cualquier momento durante la vigencia del sistema.

Asimismo, las solicitudes de participación deben firmarse por los representantes legales de las empresas.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

En caso de que un candidato incurra, con posterioridad a la presentación de la candidatura y en cualquier momento durante la vigencia del SDA, en cualquiera de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, o bien que no mantenga las condiciones de solvencia exigidas como criterio de selección en el presente SDA, deberá informar de esta circunstancia a SUMAR de forma inmediata, a los efectos de que se puedan tomar las medidas oportunas, de conformidad con la legislación vigente.

Presentación de solicitudes de participación electrónicamente mediante la aplicación del

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 29 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



"Presentación Telemática de Ofertas":

Las empresas deben presentar las solicitudes de participación electrónicamente mediante la aplicación de "Presentación Telemática de Ofertas" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/sumar

Desde esta dirección, se accede al espacio web que permite a las empresas la preparación y presentación de solicitudes de participación, mediante la herramienta web de Presentación Telemática de Ofertas, siguiendo los siguientes pasos (enlace a la Guía de Presentación Telemática de Ofertas del Consorcio AOC):

https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/02/P080002-PSCP-GuiaOfertes-v1.0_ca_ES.pdf

DÉCIMA.- CONTENIDO DE LAS SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN : DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación constarán de un único sobre. Este sobre contendrá:

1. Solicitud de participación **ANEXO 1 o 2** según corresponda
2. Formulario normalizado del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) . A presentar como **ANEXO 3**

De acuerdo con el artículo 140.1 apartado A) de la LCSP, en este documento se hará constar por parte de los candidatos, la dirección de correo electrónico que se designa a efectos de todas las notificaciones por parte de la entidad contratante en los procedimientos que rija este pliego. Las notificaciones realizadas se entenderán válidas y cumplen con lo establecido en la Ley.

3. En el caso de que se prevean categorías en el marco del SDA, declaración de las categorías del SDA a las que se presenta solicitud de participación. (Indicarlo en el **ANEXO 1 o 2** según corresponda)

4. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar y cumplimiento de los criterios de selección (solvenia) según se indica a continuación.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las licitaciones de procedimiento y las solicitudes de participación en procedimiento restringido, entre otros procedimientos, deben ir acompañadas del DEUC que los operadores económicos deben cumplimentar a efectos de facilitar la información requerida.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 30 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat:445



OPCIÓN A: CANDIDATOS **NO** INSCRITOS EN EL RELI O EN EL ROLECE

Por este motivo, todos los candidatos (excepto los que acrediten su inscripción en el RELI o ROLECE) para ser admitidos en el SDA están obligados a aportar la documentación siguiente en su solicitud de participación cumplimentada según el **ANEXO 1**:

A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del candidato

I.- Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

II.- Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del NIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando éste sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

III.- Documentos que acreditan el apoderamiento si el empresario actúa mediante representantes o se trata de una persona jurídica:

- a.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, con una declaración de su vigencia.
- b.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

B. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección (solventía) fijados para ser admitidos en el SDA en el **apartado G** del cuadro de características

Se acreditará mediante la aportación de la documentación que se indica en el cuadro de características letra G.

C. Certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social que expedirán los órganos competentes.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 31 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



D. Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones de contratar. **ANEXO 4**

E. Declaración de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. **ANEXO 5**

La no acreditación de estos aspectos o el no cumplimiento de alguno de los criterios de selección, comportará la no admisión del candidato el SDA o en la categoría correspondiente del mismo.

OPCIÓN B: CANDIDATOS INSCRITOS EN EL RELI O EN EL ROLECE

A. Solicitud de participación en base al **ANEXO 2** al presente pliego.

1.

B. Acreditación de la inscripción en el RELI o ROLECE y declaración responsable del candidato en que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del RELI o ROLECE no han experimentado variación, en caso de que el candidato acredite los requisitos de capacidad y solvencia a través de este medio.

C. En cualquier caso, los participantes deberán presentar en este momento también los siguientes documentos:

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

D. Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones de contratar. **ANEXO 4**

2.

E. Declaración de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. **ANEXO 5**

Las empresas extranjeras deben aportar, además, la declaración de sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, para cualquier cuestión relacionada con la contratación a la que se licita.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 32 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E08072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



UNDÉCIMA.- NO ADMISIÓN DE LAS SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN

No serán admitidas las solicitudes de participación en los siguientes casos:

- Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- Las presentadas en unión temporal con otras empresas cuando una o varias de las empresas que la integren también hayan presentado una candidatura conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- Presentación de solicitudes de participación diferentes por empresas vinculadas en la que una ejerza sobre el otro el control efectivo, al tener una amplia mayoría en la participación de su capital. No obstante, si ocurre la vinculación antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación, podrá sustituirse la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- Las que no estén firmadas por el/los correspondiente/s representante/s, y no se hayan enmendado en el plazo correspondiente.

DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las solicitudes de participación.

El procedimiento será tramitado por la Mesa de Contratación que integrada por los miembros que se especifican a continuación:

Presidencia:

Titular: Adjunta a Dirección General, Sra. Mariona Rustullet Tallada.

Suplente: El responsable del área o servicio en quien delegue.

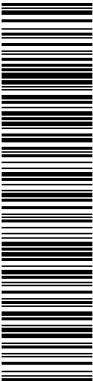
Vocales:

1) Titular: El Director del Área de Administración y finanzas

Suplente: el/la trabajador/a en quien delegue.

2) Titular: El director del Área de operaciones.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 33 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7F519F477EB45FA47C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijanjant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



Suplente: el/la trabajador/a en quien delegue.

3) Titular: El Director del Área de Gestión de Personas

Suplente: el/la trabajador/a en quien delegue.

4) Titular: Directora del Área Jurídica

Suplente: el/la trabajador/a en quien delegue.

Secretario/a: el Sr. Jordi Turon Serra, secretario del Consejo de Administración de SUMAR, que será sustituido en los casos acordados por el Consejo de Administración, por la secretaria en sustitución, la Sra. Helena Hugas Garriga.

La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la admisión de empresas al SDA.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN DE LAS SOL. LICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Primera evaluación de solicitudes de participación en el SDA

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá en sesión privada, a calificar la documentación presentada por los candidatos en su solicitud de participación y desestimaré automáticamente aquellas empresas que no aporten toda la documentación requerida o que no cumplan con los requisitos de presentación de la documentación relativa a los criterios de selección fijados en el presente pliego.

En el caso de que haya candidatos cuya documentación se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas enmendables se comunicará a los interesados mediante la Plataforma pública de contratación, a los efectos de su enmienda en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde su comunicación, si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidos del SDA.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la documentación presentada, la Mesa de contratación evaluará y propondrá a las empresas seleccionadas para formar parte del SDA y las excluidas al órgano de contratación así como, en su caso, las causas de exclusión.

La evaluación de las solicitudes se realizará en los plazos que se establecen en la cláusula sexta del presente pliego.

Restantes evaluaciones de solicitudes de participación a lo largo de la vigencia del SDA

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 34 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E00072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



Durante toda la vigencia del SDA se pueden recibir solicitudes de participación. La evaluación de las solicitudes se realizará en los plazos que se establecen en la cláusula sexta del presente pliego.

DECIMOCUARTA.- COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características específicas y de prescripciones técnicas que regulan este SDA, están disponibles en el Perfil del contratante de SUMAR, en la dirección:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/sumar

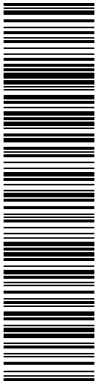
De acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP, por el Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalidad, y por el Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso de los medios electrónicos a la Administración de la Generalidad de Cataluña, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se realicen durante la fase de selección del SDA y de licitación y adjudicación de los contratos derivados en el marco del SDA, así como durante la vigencia de estos contratos entre, por un lado las empresas y, por otro, el SUMAR o los centros destinatarios, se realizarán preferentemente con medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Con este objetivo, **es obligatorio** que las empresas candidatas se den de alta como interesadas en este SDA a través del formulario de suscripción que, a tal efecto, se pone a disposición en el anuncio de licitación correspondiente en el Perfil de Contratante del SUMAR mediante la Plataforma de servicios de contratación pública. Con esta finalidad, habrá que hacer un "clic" en el apartado "Queréis que os informemos de las novedades". Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a este SDA.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP las notificaciones a los candidatos del SDA y candidatos de los contratos derivados se harán a través de la dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. **En este sentido SUMAR utilizará la plataforma de contratos públicos para la realización de las notificaciones.**

A través de la plataforma de contratos públicos se notificará a los candidatos las resoluciones de exclusión y la resolución de admisión al SDA, así como, en su caso, el requerimiento de aportar la documentación acreditativa correspondiente. No obstante, en el caso de que el aplicativo de la plataforma de contratos fallara, todas estas notificaciones se harán directamente a través del correo electrónico de cada participante.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 35 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E9B0772136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Las empresas candidatas deberán facilitar su correo electrónico en el apartado "e-mail" Anexo 1 o Anexo 2, segunda cuyo caso será el único medio válido para recibir todas las notificaciones del expediente.

III. ADMISIÓN DE EMPRESAS AL SDA

QUINCENA.- ADMISIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL SDA

Una vez que la Mesa de contratación proponga al órgano de contratación la admisión o exclusión de empresas en el SDA, el órgano de contratación declarará la admisión y exclusión de empresas al SDA, así como los motivos de la exclusión, a no ser que en la resolución de aprobación del expediente el Órgano de contratación, en base a lo establecido en el artículo 326.2 letra e), lo delegue a la Mesa de contratación. Esta decisión será notificada a cada uno de los candidatos, se motivará en los criterios de selección recogidos en el presente pliego y también se publicará en el perfil del contratante de SUMAR.

Este mismo proceso se repetirá a lo largo de la vigencia del SDA tantas veces como solicitudes de participación se reciban.

DECIMOSEXTA.- DECLARACIÓN DEL SDA DESIERTO

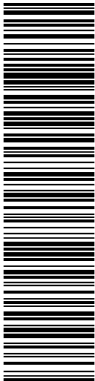
El órgano de contratación podrá declarar desierto el SDA o alguna de las categorías del mismo, motivadamente, cuando en éste no haya candidatos o cuando los candidatos no cumplan con los criterios de selección fijados en este pliego.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial los anuncios de licitación del SDA o contratos derivados en el marco del mismo, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir el SDA o los contratos derivados, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de admisión/adjudicación del SDA, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente a la admisión/adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y los acuerdos de admisión/adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de candidatos o licitadores. También serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de admisión/adjudicación, así como las modificaciones contractuales.

Los defectos de tramitación que afecten a los actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados en el órgano al que corresponda la

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 36 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E08072136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afectan puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de admisión/adjudicación.

No procederá este recurso en relación con los procedimientos que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP.

Los actos que se dicten que no reúnan los requisitos del párrafo primero, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras y en el Decreto 221/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se aprueba su organización y su funcionamiento.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas a quienes sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan ser afectados por las decisiones objeto de recurso.

Previamente a la interposición del recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente la adopción de las medidas provisionales, las cuales están reguladas en el artículo 49 de la LCSP.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado.

No obstante:

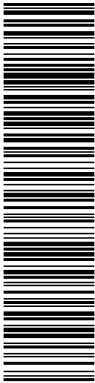
Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y resto de documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación.

- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de admisión/adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación.

- Cuando se interponga contra alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 37 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E00773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

en los artículo 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debía ser objeto de una nueva licitación, desde el día siguiente a aquel que se haya publicado en el perfil del contratante.

No obstante lo anterior, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será de:

- 30 días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en la LCSP, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado de manera legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos y licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinados de la adjudicación a su cargo. favor.

-En el resto de casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

Si el acto recurrido es el de adjudicación quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la formalización del contrato.

Una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación, éste será tramitado y resuelto conforme a las disposiciones de los artículos 56 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso por parte del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA AL SDA

De acuerdo con el artículo 107.1 y 5 de la LCSP, y dado que la adjudicación del presente SDA únicamente conlleva la expectativa de selección de las empresas que podrán ser adjudicatarias de los diferentes contratos de suministros específicos en el marco del mismo, se exige a los empresarios seleccionados de la obligación de constituir garantía definitiva salvo que en el cuadro de características específicas se establezca lo contrario.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN AL SDA

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 38 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F09072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



DECIMONOVENA.- COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE DATOS Y ENVÍO PERIÓDICO DE INFORMACIÓN RELATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

Cualquier cambio en los datos aportados en la documentación personal que se produzca durante la vigencia del SDA y de los contratos derivados que se adjudiquen en el marco del mismo, deberá ser notificado a SUMAR.

En cualquier momento de la vigencia del SDA, el órgano de contratación podrá requerir a las empresas admitidas al SDA la documentación referida a la cláusula décima de este pliego debidamente actualizada.

VIGÉSIMA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Las empresas admitidas en el SDA deberán identificar a la persona que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este SDA y de los contratos derivados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS EMPRESAS QUE HAN RESULTADO ADMITIDAS EN EL SDA

Las empresas admitidas al SDA podrán presentar oferta en las licitaciones específicas en el marco del mismo a las que sean invitadas.

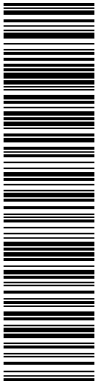
Asimismo, estas empresas también se obligan, en caso de resultar adjudicatarias de los contratos derivados, a prestar el suministro a todos los centros destinatarios con los términos y condiciones de su oferta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DEL SDA

Se podrá designar un responsable del SDA que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con el fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual en los contratos derivados y con el fin de garantizar la coordinación entre los diferentes agentes implicados en los contratos.

El responsable del SDA será la persona que conste en el **cuadro de características específicas**.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 39 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



VIGÉSIMO TERCERA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, tiene la facultad de interpretar los contratos derivados, de resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, realizar modificaciones por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma.

Los acuerdos correspondientes ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y serán susceptibles de recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda, de acuerdo con el art. 8 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo.

El recurso de reposición se entenderá desestimado si no ha recaído y se ha notificado resolución expresa en el plazo de un mes desde la fecha de interposición.

Contra la resolución, expresa o presunta, que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de su resolución, o de seis meses desde la fecha en la que debería haberse dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, si ésta no se ha producido.

V. CONTRATOS DERIVADOS EN EL MARCO DEL SDA

VIGÉSIMO CUATRONA.-PROCEDIMIENTO PARA LICITAR CONTRATOS DERIVADOS

Una vez admitidas las empresas en el SDA, SUMAR podrá proceder a contratar los suministros de las categorías incluidas en el cuadro de características que le sean necesarios, mediante los contratos derivados referidos en el artículo 226 de la LCSP, previo seguimiento del procedimiento que se detalla en esta cláusula.

Para adjudicar los contratos derivados en el marco del SDA se tramitará una licitación en los

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 40 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



términos previstos en el artículo 226.1 de la LCSP. Para cada contrato derivado que deba adjudicarse se invitará a presentar una oferta a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al SDA. Cuando el SDA se haya articulado en varias categorías de suministros se invitarán a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de **10 días** contados desde la fecha de envío de la invitación escrita.

Se adjudicará el contrato derivado al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el pliego de la licitación basada. Los criterios de desempate para los contratos derivados serán los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 226.4 en relación con el artículo 167 letra e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos, aquellas que se hayan presentado fuera de plazo, las que muestren indicios de colusión o corrupción, las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación, o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

SUMAR, cuando apruebe la licitación de los contratos derivados, indicará los importes de los suministros a contratar, previo estudio de sus necesidades y previa certificación de crédito y aprobación del gasto, referenciada al expediente específico en el marco del SDA, por un importe calculado en función de las disponibilidades presupuestarias, antecedentes históricos y previsión anual estimada para cada caso.

SUMAR tramitará una licitación de cada contrato derivado y enviará las invitaciones a las empresas admitidas para cada categoría, si las hay, y sino a todas ellas, y en esta invitación se darán las indicaciones a las empresas sobre los requerimientos a la hora de presentar la documentación de las ofertas de los contratos derivados, procediendo a excluir las ofertas que no sean válidas y a realizar una única valoración de las ofertas presentadas.

El plazo de presentación de ofertas en cada licitación de contratos derivados será **de 10 días** a contar desde el envío de la invitación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, la información adicional que se solicite por parte de las empresas licitadoras sobre los pliegos y documentos que forman parte de la licitación debe facilitarse, como mínimo, 3 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que haya sido solicitada como mínimo 6

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 41 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E980773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



días antes de esa fecha.

En el caso de que un licitador solicite información adicional o documentación complementaria con antelación suficiente, en los términos previstos en el párrafo precedente, y ésta no le sea facilitada por el órgano de contratación dentro de los 3 días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, este plazo será ampliado en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Las respuestas a las aclaraciones o enmiendas de los pliegos se harán públicas en el perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

Una vez emitida la resolución de adjudicación de los contratos derivados por parte de SUMAR, éstos se entenderán perfeccionados. De conformidad con el artículo 153.1 de la LCSP, en los contratos derivados en el marco del SDA no es necesaria la formalización del contrato. De acuerdo con el artículo 36 de la LCSP, los contratos derivados se entenderán perfeccionados con su adjudicación.

En virtud de lo previsto en el artículo 226 de la LCSP, la notificación a los no adjudicatarios del contrato específicos se realizará a través del perfil del contratante del SUMAR.

La adjudicación de los contratos derivados se publicará trimestralmente por cada órgano de contratación en su perfil del contratante dentro de los 30 días siguientes al final de cada trimestre.

VIGÉSIMO QUINTA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

Presentación de ofertas electrónicamente mediante la aplicación del "Sobre Digital":

Las empresas licitadoras deben presentar las ofertas de los contratos derivados electrónicamente mediante la aplicación de "Sobre Digital" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/sumar

Desde esta dirección, se accede al espacio web que permite a las empresas licitadoras la preparación y presentación de ofertas, mediante la herramienta web de Sobre Digital, siguiendo los siguientes pasos:

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 42 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E980773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



1.- En primer lugar, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta web del Sobre Digital y, a continuación, recibirán un mensaje de activación al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las designadas en su DEUC, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deberán conservar este correo electrónico, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación, es el único acceso para presentar las ofertas a través del Sobre Digital.

2.- Una vez dentro del espacio web de presentación de ofertas, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada.

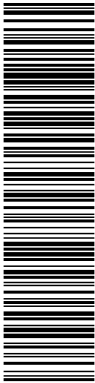
Para poder iniciar el envío de la documentación, las empresas licitadoras deberán introducir una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. En el caso del sobre A (documentación general) no hace falta palabra clave, dado que la documentación no está cifrada.

3.- Una vez cumplimentada toda la documentación que formará parte de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas que se publicará en la Plataforma de servicios de contratación pública vía enmienda. Este cambio de fecha se comunicará a las empresas licitadoras a través de los medios electrónicos previstos en el PCAP.

4.- Cuando ya se haya realizado el envío de la documentación y se solicite la presentación de la oferta, la herramienta de Sobre Digital generará un resumen de la documentación

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 43 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E08072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



presentada que la persona apoderada de la empresa debe firmar electrónicamente. Una vez firmado, habrá que hacer el envío del documento. Con la presentación de este documento en el registro de entrada se considerará presentada la oferta a todos los efectos. Este resumen se registra electrónicamente y es donde consta la fecha y hora de presentación de la oferta.

Para poder hacer el envío de su propuesta y firmar el resumen generado por la herramienta de Sobre Digital, la empresa licitadora deberá identificarse y firmarse con un certificado digital (de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica) emitido o admitido por el Consorcio AOC. Con la firma del resumen generado por la herramienta de Sobre Digital por parte del apoderado/a se entenderán firmados todos los documentos que conforman la oferta presentada por la empresa licitadora.

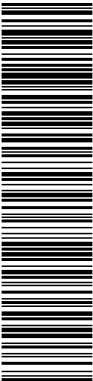
En la apertura de los sobres se validarán todas las firmas mediante la Plataforma de Servicios de Identificación y Firma (PSIS) del Consorcio AOC.

En el momento de enviar la documentación se realizará el cifrado de las ofertas. El descifrado de estas ofertas se realizará mediante la palabra clave que las empresas licitadoras habrán introducido previamente. Las empresas licitadoras realizarán la custodia de la/es palabra/es clave para iniciar el proceso de descifrado de las ofertas presentadas una vez llegado el día y la hora establecidos.

Las empresas licitadoras deben recordar y/o guardar la/las palabra/es clave, dado que la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas. Antes de confirmar el envío de la oferta se deben confirmar (volver a introducir) todas las palabras clave. SUMAR pedirá esta/os palabra/las clave para poder realizar el descifrado de la documentación de las ofertas.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá efectuarse en dos fases, transmitiendo primero la huella digital de la documentación (hash) que corresponde al resumen criptográfico del documento, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y tras este plazo, se abre un periodo de 24 horas adicional para finalizar el envío efectivo de la documentación de la oferta propiamente. Esta documentación deberá coincidir totalmente con el contenido de la huella digital enviada previamente, sin que se haya producido ninguna modificación de los ficheros que configuran la documentación de la oferta. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 44 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E900773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Para la apertura de los sobres será necesario que previamente las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, necesarias para descifrar las ofertas en el espacio virtual del sobre digital, a partir del momento que así sea requerido por parte de SUMAR. Las empresas licitadoras recibirán un correo electrónico donde se indicará que deben acceder a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave.

Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirlo dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado. En este caso, el órgano de contratación pedirá esta palabra clave para poder realizar el descifrado de la documentación de las ofertas a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de ofertas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. En este sentido, hay que tener muy en cuenta que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital, se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/es clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres. Por tanto, en caso de que las empresas licitadoras no introduzcan las palabras clave en el plazo establecido, se establece como norma general la exclusión de la licitación de aquella empresa.

La Mesa podrá solicitar la introducción de las palabras clave tantas veces como sea necesario. Esta solicitud se genera desde la propia herramienta de Sobre Digital.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de las mismas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 45 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E09072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder o conocer el contenido de alguno de los documentos que componen una proposición, hasta el punto de que la Mesa de contratación puede optar por excluir a la empresa de esta licitación.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que podrá ser solicitada a las empresas licitadoras en caso de considerarlo necesario la Mesa, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/ind ex.xhtml

Contenido de los sobres

CONTENIDO DEL SOBRE B: Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor

Si en el pliego de la licitación del contrato derivado se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, las empresas licitadoras deben incluir en el **Sobre B** toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, conforme al modelo que se adjuntará a los pliegos y como plantilla incluida en el sobre B de la herramienta del Sobre Digital.

La inclusión en este sobre de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre denominado "oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 46 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

CONTENIDO DEL SOBRE C: criterios cuantificables de forma automática

Si en los pliegos de la licitación del contrato derivado se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación o bien se han establecido varios criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras incluirán en el **sobre C** su proposición económica, formulada conforme al modelo que se adjuntará a los pliegos y toda la información referente al resto de criterios, en su caso.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B, denominado "oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor" y, en su caso, en el sobre C relativo a "oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a los sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 47 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E08072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Tal y como se ha señalado en esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

VIGÉSIMO SEXTA. LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros de la Mesa permanente de contratación publicada:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/sumar

La Mesa de contratación, calificará la documentación y, en caso de observar defectos enmendables, lo podrá comunicar a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la documentación, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 48 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F090772136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura serán susceptibles de impugnación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. COMITÉ DE EXPERTOS

Al comité de expertos le corresponderá la valoración de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego del contrato derivado cuando la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a los que se atribuyan a los criterios evaluables de forma automática. La composición de este comité de expertos, en su caso, se establecerá también en los pliegos de la licitación basada.

VIGÉSIMO OCTAVA. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración que se determinen en la licitación derivada.

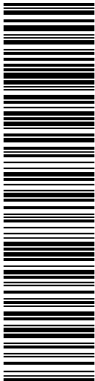
La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del apartado de "Gestión de licitadores", integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en los pliegos de la licitación derivada, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 49 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E08072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

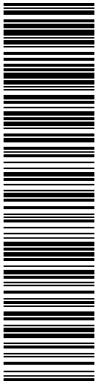
También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima primera.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, por orden decreciente, las siguientes:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
3. En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica,

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 50 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F09072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.
5. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
6. En caso de persistir el empate, una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

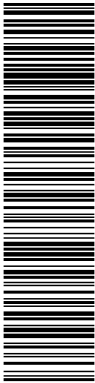
En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/las empresa/es licitadora/es que el/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/a empresa/es licitadora/es, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 51 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7E519F477EB45F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM o el apartado de "Gestión de licitadores", integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

VIGÉSIMO NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

Según prevé el artículo 107 de la LCSP los participantes deberán prestar garantía definitiva una vez resulten adjudicatarios de un contrato específico de conformidad con los importes y condiciones determinados en el escrito de invitación que eventualmente se prepare para cada uno de ellos siempre que el cuadro de características así lo indique.

TRIGÉSIMO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LOS ADJUDICATARIOS. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las empresas adjudicatarias de los contratos derivados deberán prestar los suministros objeto de adjudicación de conformidad con las condiciones recogidas en el **cuadro de características letra M**.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 52 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E900773136F71373CBF7F519F477EB45F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

TRIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La tramitación del pago a los adjudicatarios se realizará previa presentación de la factura. El pago se realizará en los términos y en el plazo máximo permitido por la normativa que corresponda a cada entidad en función de su naturaleza jurídica, en aplicación de la legislación vigente. En los documentos que se presenten a cobro deberá hacerse constar el IVA como partida independiente.

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalidad de Cataluña, y la Ley Estatal 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regula la obligación de presentación de factura electrónica a las Administraciones Públicas a partir del 15 de enero de 2015. Por tanto, por lo que respecta a SUMAR, esta mercantil tiene la consideración de Administración Pública a efectos de la LCSP, el adjudicatario debe entregar sus facturas al servicio EFACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector público de Cataluña. Los datos específicos necesarios en este ámbito serán facilitados directamente por SUMAR.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS

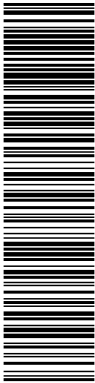
Dada la naturaleza del presente SDA, los precios de los contratos derivados no serán objeto de revisión. No obstante, serán objeto de revisión en los supuestos que las empresas adjudicatarias propongan mejoras de precio y/o éstos se vean afectados a la baja por el establecimiento de nuevos precios o descuentos en virtud de normativa o pacto estatal y/o autonómico aplicable cuya entrada en vigor tenga lugar durante la vigencia del contrato.

TRIGÉSIMO TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DERIVADO

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato si así se prevé expresamente en el **cuadro de características**. No obstante no se podrán subcontratar las partes del contrato identificadas en el **cuadro de características específicas**.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 53 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E08072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançani el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



La empresa contratista debe comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, y justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

La celebración de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y al resto de circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

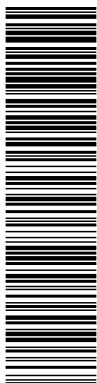
La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratas.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la LCSP. Si el órgano de contratación comprueba que las empresas subcontratistas se encuentran incursas en alguno de los

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 54 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E900772136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



motivos de inhabilitación, de exclusión o de prohibición de contratar mencionados la empresa contratista deberá sustituirlas.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en el artículo 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP SUMAR puede comprobar el cumplimiento de pago a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal.

En este sentido, es obligatorio que la empresa adjudicataria aporte la relación detallada de subcontratistas y suministradores con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y la presentación del justificante de cumplimiento del pago en plazo.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición esencial de ejecución.

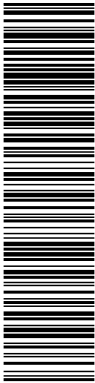
Cuando así se determine en **cuadro de características específicas** es obligatoria la subcontratación con otras empresas no vinculadas de determinadas partes del contrato que, con los límites indicados en el **cuadro de características específicas**. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución .

TREINTA Y CUATRENA.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Una vez perfeccionados los contratos derivados, y en cumplimiento de los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP únicamente se podrán modificar por razones de interés público y distingue dos supuestos:

- 1) Cuando esté previsto expresamente en el pliego de cláusulas administrativas o el cuadro de características específicas con los límites y la forma establecida en el artículo 204 de la LCSP.
- 2) Excepcionalmente, cuando sea necesario modificar el contrato y no esté previsto en los pliegos, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 205 de la LCSP.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 55 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miljançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

TRIGÉSIMO QUINTA.- SUCESIÓN DEL SDA Y EN LOS CONTRATOS DERIVADOS Y CESIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, la admisión al SDA y, en su caso, el contrato específico continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

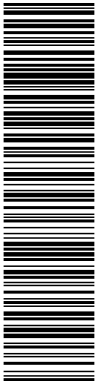
Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, en los casos que el cuadro de características determine la obligatoriedad de la garantía, ésta puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cesión del contrato específico:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 56 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E08072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa que cede el contrato.

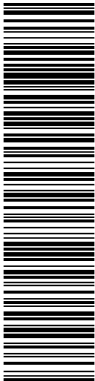
TRIGÉSIMO SEXTA.-PLAZO DE GARANTÍA.

El importe de la garantía definitiva es el que se señala en su caso en el **apartado L del cuadro de características**.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Cuenta Corriente de SUMAR.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en la Cuenta Corriente de SUMAR.
- Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 57 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



- d) Mediante la modalidad de retención de precio, por la que se retendrá sobre el 50% del importe de la/las factura/es iniciales y hasta cubrir el importe de la garantía definitiva. Esta modalidad deberá ser solicitada por la empresa clasificada con la oferta más ventajosa económicamente.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida, en su caso, en el **cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variaciones, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

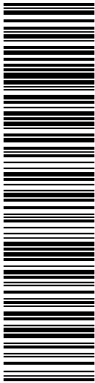
En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, SUMAR puede resolver el contrato.

En el caso de que la oferta de la empresa adjudicataria haya sido incurso en presunción de anormalidad, deberá presentar una garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- SANCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista se responsabilizará de que la entrega del suministro objeto del contrato se realice en el tiempo y lugar previsto, quedando sin culpa en aquellos supuestos en que la entrega del suministro no hubiera sido posible por causas de fuerza mayor debidamente justificada.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 58 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



Si llegada la fecha de plazo el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de prestación por causa imputable a él mismo, el órgano de contratación, según lo previsto 192.2 y 193 de la LCSP y atendiendo a las especiales características del contrato, podrá aplicar las penalidades siguientes: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por incumplimiento de cada uno de los plazos. parciales.

Cada vez que las penalidades por demora sumen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.4 de la LCSP.

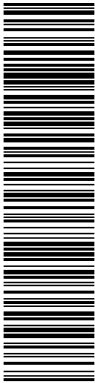
a) Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por el derecho de La Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado y en particular de los establecidos en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Valorada o dificultar las tareas de supervisión y control del suministro por parte del responsable del contrato, o bien realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- El impago de más de dos mensualidades, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- La aplicación grave y dolosa, por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores que estén participando en la prestación.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

b) Infracciones graves:

- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación al suministro.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 59 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E08072136F71373CBF7F519F477EB45F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

- No poner en conocimiento del responsable del contrato previamente a la celebración de cualquier acto de publicidad o difusión de la empresa adjudicataria relativa al objeto de este contrato.
- No observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista o subcontratista.
- Incumplir las mejoras ofrecidas en la proposición presentada y aceptadas por el órgano de contratación.
- El impago de hasta dos mensualidades, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- La aplicación, por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores que estén participando en la prestación.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

c) **Infracciones leves:**

- No comunicar inmediatamente al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del suministro.
- Correcciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.
- Los retrasos reiterados en el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 60 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



- Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este pliego o el pliego de prescripciones técnicas.

Sanciones:

La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento sancionador contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes sanciones contractuales:

a) **Por infracciones muy graves:**

- Multa del 6,1% al 10% del precio del contrato

b) **Por infracciones graves:**

- Multa del 2,1% hasta el 6% del precio del contrato

c) **Por infracciones leves:**

- Multa de hasta el 2% del precio del contrato

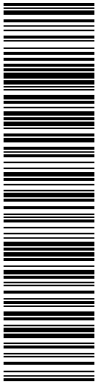
Para la imposición de la multa correspondiente, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad de la infracción cometida.
- La importancia económica.
- La existencia de intencionalidad.
- La naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados.
- La reincidencia, por incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato.
- El beneficio obtenido por el contratista.

Asimismo, en el cuadro de características específicas se podrá establecer un régimen sancionador complementario o alternativo al régimen sancionador regulado en la presente cláusula.

Las penalidades pueden hacerse efectivas no sólo sobre la garantía definitiva sino también, o de forma alternativa, si procede, en la cuantía necesaria sobre los pagos a satisfacer al contratista. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista quedará obligado a completarla dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la penalidad.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 61 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E90773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miljonaçant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

TRIGÉSIMO OCTAVA.- RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

SUMAR designará un responsable para cada uno de los contratos derivados que se adjudiquen, el cual ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con el fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y con el fin de garantizar la coordinación entre los diferentes agentes implicados en el contrato.

Entre estas funciones se incluye la función de emitir un informe de evaluación final de la contratación que debe hacer referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato específico y, en particular, a los relativos a la adecuación del diseño y los objetivos previstos con la contratación y los resultados finales obtenidos, así como a los relativos a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

TRIGÉSIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a SUMAR dentro del proceso contractual.

Esta indemnización será valorada, en función de los daños producidos en cada caso, y será notificada pertinentemente al contratista. La indemnización debe cubrir, como mínimo, el coste que a la entidad destinataria le suponga la ejecución subsidiaria del contrato con otro proveedor más todos los daños que se le irroguen como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

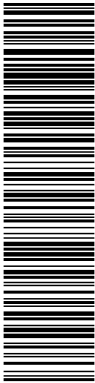
CUARENTENA.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

Se procederá a la ejecución subsidiaria por el órgano de contratación cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener el carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto.

En este caso, la entidad adherida destinataria podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí misma o mediante personas que determine a costa del contratista.

VI. EXTINCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 62 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Tanto el SDA como los contratos derivados se resolverán para la empresa o empresas afectadas si concurre alguna de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Los efectos de la resolución del contrato serán los establecidos en los artículos 203 y 307 de la LCSP.

También serán causa de resolución tanto del SDA como de los contratos derivados, sin coste alguno ni para SUMAR:

1. El abandono de la prestación del suministro sin causa justificada.
2. La no comunicación de aquellas circunstancias que imposibiliten la prestación del suministro contratado.
3. El falseamiento de informes y datos relacionados con la prestación del suministro.
4. Que el contrato haya sido adjudicado al contratista habiendo falseado éste en su oferta datos relativos al suministro objeto del contrato, tanto si éstas fueron tenidas en cuenta dentro de un criterio de valoración como si formaban parte de los requerimientos mínimos. Esta causa de resolución también será aplicable en el caso de que el contratista haya omitido información relevante en relación al producto ofrecido y que ha resultado adjudicado.
5. La vulneración del deber de confidencialidad de los datos de carácter personal que se conozcan como consecuencia de la prestación del suministro.
6. El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista.
7. Las ofensas verbales o físicas o el tratamiento vejatorio grave al usuario, en su caso.
8. Cualquier conducta constitutiva de delito.
9. La extinción de la cobertura del seguro obligatorio, en caso de ser exigible, o bien la minoración sin autorización escrita del capital de cobertura.
10. El incumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social por parte del contratista.
11. El retraso en cualquiera de los aspectos que comprende la prestación objeto del contrato.
12. La imposibilidad de la entrega del suministro por parte de SUMAR como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 63 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477EB45F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



13. La supresión del suministro prestado por parte de SUMAR por razones de interés público o el cese, por cualquier causa, en la gestión por parte de la entidad contratante.

14. El incumplimiento del contratista del compromiso asumido mediante la declaración aportada por los licitadores o candidatos conforme se comprometen a prestar el suministro en las condiciones que constan en su oferta.

15. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales esenciales del contrato, identificadas como tales en el presente pliego y eventualmente en el **cuadro de características específicas**.

16. El no envío de la documentación a que se refiere la cláusula decimonovena del presente pliego.

17. Otras causas de resolución específicas que se prevean en el **cuadro de características específicas**.

En el caso de la causa de resolución número 4, SUMAR podrá resolver el SDA o los contratos derivados adjudicados en cualquier momento durante la vigencia del mismo/s, en caso de que comprueben de forma fehaciente que el contratista en su oferta omitió o falseó datos relativos al suministro contratado.

Para los contratos derivados, será causa de resolución basada sin coste para SUMAR el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales que se relacionan a continuación:

- Incumplimiento de los plazos fijados en el pliego de cláusulas o en la oferta presentada por el contratista en la ejecución del contrato, a no ser que, el retraso tenga el visto bueno del SUMAR.
- Cualquier variación de las características o exigencias del pliego de prescripciones técnicas, constatada de forma objetiva.

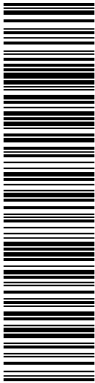
En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 212 en relación con el artículo 191 de la LCSP.

Cuando en la presente cláusula se habla de resolución del SDA se está refiriendo a expulsión de una empresa del sistema.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de SUMAR o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superiora 4 meses, comunicándolo a SUMAR, con un mes de antelación.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	ESTAT
Plec de clàusules: Plec de clàusules	País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	SIGNAT 04/03/2026 16:50
ALTRES DADES	SIGNATURES	
Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 64 de 78	El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançan el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



En todo caso, SUMAR extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

SUMAR debe abonar, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

CUADRAGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

SUMAR apuesta por la igualdad de oportunidades, por la preservación del medio ambiente, por la transparencia y por el respeto a los derechos humanos, por lo que, los licitadores que suscriban contratos de suministro con SUMAR se comprometerán por escrito a cumplir los requisitos que se establecen en la norma SA 8000:2001 de la Responsabilidad Social Corporativa y en los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o normativa equivalente.

CUADRAGÉSIMO CUATRONA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el tratamiento de datos personales del contrato se registrá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El contratista quedará obligado a su cumplimiento y a sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratados por el órgano de contratación como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratarán para la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y de contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) el contratista podrá dirigirse en cualquier

DOCUMENT	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
Plec de clàusules: Plec de clàusules		
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 65 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199F090773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançani el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



momento al órgano de contratación.

El contratista se obliga al secreto profesional y deberá respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que conocerá con motivo de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la finalización de la relación contractual

Dado que para la ejecución del contrato el contratista deberá tratar datos personales por cuenta del órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional 25 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en el sentido del artículo 4.8 del Reglamento general de protección de datos, asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento y en el artículo 33 LOPDGDD. Seguirá de manera estricta las instrucciones del órgano de contratación en relación al tratamiento de los datos, medidas de seguridad, atención al ejercicio de los derechos de las personas interesadas, confidencialidad y resto de obligaciones previstas en dicha normativa.

En el caso de que se subcontrataran trabajos propios del encargo de tratamiento, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad estrictamente con los documentos descriptivos del contrato y a los términos del contrato. El conocimiento por parte de la Administración de los subcontratas celebrados o las autorizaciones a la subcontratación que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las obligaciones del contratista como encargado del tratamiento tienen el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

Los licitadores que resulten adjudicatarios guardarán sigilo sobre los datos de carácter personal, y especialmente los relativos a la salud y la estancia, de los de los que tengan conocimiento por razón de las prestaciones objeto del presente contrato.

Para el tratamiento de los datos la empresa se someterá en todo momento a las instrucciones de SUMAR.

Las empresas se comprometen:

- 1) no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de las funciones que le han sido encargadas con finalidades distintas a las de este contrato, y
- 2) no cederlas ni revelarlas a terceras personas.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, por parte de la empresa o del personal a su servicio será causa de resolución del SDA y de los contratos derivados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que procedan.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 66 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E980773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



CUADRAGÉSIMO QUINTA.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LOS LICITADORES Y LOS CONTRATISTAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

3.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 67 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miljonaant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

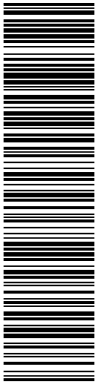
- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada
4. una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2.Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 33.2.Al órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CUADRAGÉSIMO SEXTA.- TRANSPARENCIA

El adjudicatario queda obligado a facilitar al ente contratante toda a información necesaria para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta información será facilitada al ente contratante previa solicitud por parte del mismo. La información al completo será facilitada en un plazo de un mes a contar desde la solicitud formulada por el ente contratante, salvo que el contratista pueda acreditar la imposibilidad material de facilitar la información en este plazo. En caso de no cumplimiento de esta obligación de facilitación de información, el órgano de contratación queda facultado para resolver el contrato sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna a su favor. Asimismo, el adjudicatario deberá responder por los daños y perjuicios que se deriven para el ente contratante del

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 68 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



incumplimiento de esta obligación, debiendo responder por este concepto la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

ANEXO 1 MODELO SOLICITUD LICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN.

CANDIDATOS NO INSCRITOS EN EL RELI O ROLECE

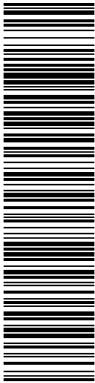
El Sr./a..... con DNI número..... en propio nombre o en representación de con NIF..... habiendo tenido conocimiento del anuncio en virtud del cual se admiten solicitudes de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA SUMAR, SERVICIS PÚBLICS D'ACCIÓ SOCIAL DE CATALUNYA MP, SL.

SOL· LICITO:

Que la empresa con NIF sea admitida para participar en las siguientes CATEGORÍAS:

- ☐ Categoría 1. Despensa.
- ☐ Categoría 2. Congelados
- ☐ Categoría 3. Bebidas.
- ☐ Categoría 4. Subcategoría 1 Fruta y verdura
- ☐ Categoría 4. Subcategoría 2 Fruta y verdura
- ☐ Categoría 5. Subcategoría 1. Carnes
- ☐ Categoría 5. Subcategoría 2. Carnes
- ☐ Categoría 6. Lácteos
- ☐ Categoría 7. Espesantes.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 69 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199EQ0072136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

Que a efectos me sean enviadas las correspondientes invitaciones a participar y peticiones de oferta que se efectúen en el marco del SDA.

Acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cuadro de características.:

- ☐ Formulario normalizado del Documento Europeo único de Contratación (DEUC). (ANEXO 3)
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del candidato
- ☐ Documentación acreditativa solvencia económica y financiera
- ☐ Documentación acreditativa solvencia técnica y profesional
- ☐ Declaración cumplimiento condición especial de ejecución
- ☐ Declaración responsable y de no concurrencia de prohibiciones para contratar (ANEXO 4)
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

Domicilio que se señala a efectos de notificaciones:

Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de ella se deriven deben realizarse en:

Calle:

Localidad:

E-mail:

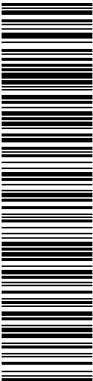
Teléfono móvil:

Firma,

59/2026

69

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 70 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E980773136F71373CBF7F519F477EB45F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijanzant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 71 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E980773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat/445



ANEXO 2: MODELO SOLICITADO LICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN.

CANDIDATOS INSCRITOS EN EL RELI O ROLECE

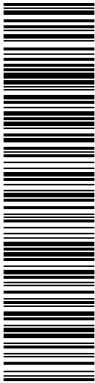
El Sr./a..... con DNI número..... en propio nombre o en representación de con NIF..... habiendo tenido conocimiento del anuncio en virtud del cual se admiten solicitudes de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA SUMAR, SERVICIS PÚBLICS D'ACCIÓ SOCIAL DE CATALUNYA MP, SL.

SOL· LICITO:

Que la empresa con NIF sea admitida para participar en las siguientes CATEGORÍAS:

- ☐ Categoría 1. Despensa.
- ☐ Categoría 2. Congelados
- ☐ Categoría 3. Bebidas.
- ☐ Categoría 4. Subcategoría 1 Fruta y verdura
- ☐ Categoría 4. Subcategoría 2 Fruta y verdura
- ☐ Categoría 5. Subcategoría 1. Carnes
- ☐ Categoría 5. Subcategoría 2. Carnes
- ☐ Categoría 6. Lácteos
- ☐ Categoría 7. Espesantes.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 72 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E980773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat:445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

Que a efectos me sean enviadas las correspondientes invitaciones a participar y peticiones de oferta que se efectúen en el marco del SDA.

Acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas y cuadro de características:

- ☐ Formulario normalizado del Documento Europeo único de Contratación (DEUC). (ANEXO 3)
- ☐ Certificado acreditativo de la inscripción en el RELI o ROLECE.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

Y DECLARO que las circunstancias reflejadas en el certificado del RELI o ROLECE aportado no han experimentado ninguna variación.

Domicilio que se señala a efectos de notificaciones:

Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de ella se deriven deben realizarse en:

Calle:

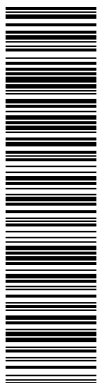
Localidad:

E-mail:

Teléfono móvil:

Firma,

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 73 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://validador.sumaracciosocial.cat:445

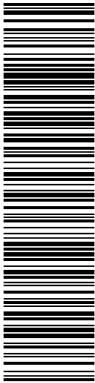


ANEXO 3. DEUC

Instrucciones:

- 1) Vamos al link <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2042232/sistemas-dinamics-adquisicio?page=0>
- 2) Escoge Contratación de los suministros de productos alimentarios para SUMAR
- 3) Descargaros en vuestro ordenador el fichero **DEUC_59_2026.xml** (el fichero DEUC_59_2026.pdf es el mismo documento en formato lectura).
- 3) Acceda al link <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> (Servicio en línea del Ministerio de Hacienda) mediante el cual las empresas pueden crear, editar y gestionar el DEUC.
- 4) Elija la opción "Soy operador económico" y, a continuación "importar un DEUC". Entonces, escogáis el fichero DEUC_59_2026.xml que antes habéis descargado y desatado en vuestro ordenador.
- 4) Cumplimente el DEUC, descargue ya completado y sigámoslo digitalmente.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 74 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está SIGNAT. Mijiançan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



ANEXO 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

El Sr./a..... con DNI número..... en propio nombre o en representación de con NIF..... habiendo tenido conocimiento del anuncio en virtud del cual se admiten solicitudes de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya, MP, SL,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no concurren ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público.

Que la empresa con NIF..... ni sus administradores y representantes:

☐ No ha sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, tráfico de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, soborno, fraudes, delitos contra la hacienda pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, cocaína. negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

☐ No ha sido condenada por una infracción grave en materia profesional que ponga en duda su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por una infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por una infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

☐ No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, salvo que en el mismo haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de conformidad con la Ley 22/2003, de 9

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 75 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7E519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miliantant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación que fija la sentencia de calificación del concurso.

☐Que cumplimos con las obligaciones tributarias o de Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen por reglamento; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que se determinen por reglamento; o, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir la obligación de disponer de un plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

☐No haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o en facilitar cualquier otro dato relativo a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y el artículo 343.1.

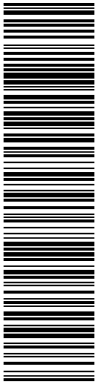
☐No estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de una sanción administrativa firme, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

☐No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, o las respectivas normas de las comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen.

☐No haber contratado a personas respecto de las cuales se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, o en las respectivas normas de las comunidades autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años. siguientes a la fecha de cese en este cargo.

☐No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplir lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado y haya dolo, culpa o negligencia.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 76 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913.HQWXF-L5CAS-CKR5T.199E980773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Milijanant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



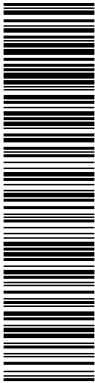
☐ No haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

☐ No haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento se haya definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

☐ No haber dado lugar, por causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una entidad de las que comprende el artículo 3 de esta Ley.

Firma,

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 77 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199E080773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançani el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



ANEXO 5: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

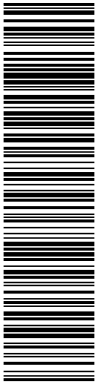
El Sr./a..... con DNI número..... en propio nombre o en representación de con NIF..... habiendo tenido conocimiento del anuncio en virtud del cual se admiten solicitudes de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA SUMAR, Serveis Públics d'Acció Social de Catalunya MP, SL,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- ✓ Será necesario que las entregas diarias del suministro se realicen en cajas/bandejas/contenedores/bolsas que no sean de plásticos de un solo uso.
- ✓ La empresa adjudicataria garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de :gestión de residuos (prevención/minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilidades y sobre la movilidad sostenible).
- ✓ La empresa adjudicataria asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- ✓ La empresa adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- ✓ El contratista asume también las siguientes **obligaciones éticas**:

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: 0115 - SUMAR , Codi UACG: SERVEIS JURIDICS , Núm. expedient: 59 , Codi Classificació: D050401 , Any expedient: 2026	
ALTRES DADES Codi per a validació: HQWXF-L5CAS-CKR5T Data d'emissió: 5 de Març de 2026 a las 8:10:15 Pàgina 78 de 78	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Cap de Serveis jurídics de SUMAR. Signat 04/03/2026 16:50	ESTAT SIGNAT 04/03/2026 16:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97913 HQWXF-L5CAS-CKR5T, 199EQ00773136F71373CBF7F519F477E845F4A7C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El documento está SIGNAT. Miltjançani el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://validador.sumaracciosocial.cat/445>



SERVEIS PÚBLICS
D'ACCIÓ SOCIAL
DE CATALUNYA

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- No solicitar ni directa ni indirectamente que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato ni ofrecer, ni facilidad ventajas personales o materiales ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Firma,